



Paso a paso

Donaciones DIAN

Fuente: Subdirección Logística

Consulte esta información en:
www.dian.gov.co

 [facebook/diancol](https://www.facebook.com/diancol)

 [@Diancolombia](https://twitter.com/Diancolombia)

 [@diancolombia](https://www.instagram.com/diancolombia)

 [diancolombia](https://www.linkedin.com/company/diancolombia)

 [Dian](https://www.youtube.com/Dian)

Proceso de donaciones mediante ofrecimientos en la página Web

Para acceder a las mercancías que entrega la UAE DIAN mediante donación podrán las entidades habilitadas realizar la aceptación de ofrecimientos en la página Web.

1. Página Web Donaciones



En la página principal de la DIAN www.dian.gov.co, en la sección **Portales** haga clic en el enlace **Sitio web institucional**, o haga clic en el siguiente enlace <https://www.dian.gov.co/Paginas/Inicio.aspx>

En el portal de Inicio, busque la sección **Servicios a la ciudadanía** y seleccione la ruta **Ventas Remates y Donaciones** y elija **Donaciones**; o, en su defecto, <https://www.dian.gov.co/dian/ventasremates/Paginas/Donaciones.aspx>

2. Ubique los ofrecimientos disponibles

Haga clic en la pestaña «**Primer Ofrecimiento**» o «**Segundo Ofrecimiento**» y verifique las mercancías disponibles para ser aceptadas en donación, tanto en primer como en segundo ofrecimiento.

3. Escoja el ofrecimiento sobre el cual tiene interés

Realice la aceptación del ofrecimiento dentro del formato anexo al ofrecimiento publicado de la mercancía con el cumplimiento de los requisitos del artículo 661 de la Resolución 46 de 2019, la cual debe ser remitida al buzón aceptaciones_donacion@dian.gov.co

4. Tiempo para aceptar

La publicación de los ofrecimientos se realizará por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación.

5. Verificación del cumplimiento de los requisitos



La UAE DIAN verificará las solicitudes remitidas al buzón con el fin de ubicar la primera solicitud allegada al buzón que cumpla con el total de los requisitos del artículo 611 de la Resolución 46 de 2019.

Las solicitudes se revisarán por orden de llegada, de fecha y hora que registre el buzón.

6. Resolución

Una vez contada con la aceptación del ofrecimiento, la UAE DIAN procederá a expedir la resolución de donación a la manifestación de interés que haya quedado en primer lugar. A los demás participantes, se les informará la no disponibilidad del ofrecimiento.

7. Retiro de mercancías

La entidad beneficiaria recogerá las mercancías en el sitio y estado donde se encuentren de acuerdo con lo informado en el ofrecimiento y la resolución de donación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Proceso de donaciones mediante ofrecimientos directos

Para acceder a las mercancías que entrega la UAE DIAN mediante donación podrán las entidades habilitadas realizar solicitud de manifestación de interés para ofrecimientos directos.

1. Ofrecimientos directos



Los interesados en adquirir los bienes ofrecidos en donación deberán remitir una solicitud de donación, describiendo la necesidad que pretende satisfacer y las razones que justifican su solicitud de acuerdo con las funciones asignadas.

Las solicitudes se deben enviarse al siguiente buzón: **disposicion_mercancias@dian.gov.co**

2. Registro de solicitudes

Las solicitudes remitidas al buzón serán radicadas en la Coordinación de Gestión Social de la Subdirección Logística, quien las atenderá teniendo en cuenta aspectos como la categoría del municipio o departamento establecido por la entidad competente, estar inscrito dentro de programas PDET O ZOMAC ante la entidad competente, la fecha de radicación de la solicitud de donación, entre otros, de acuerdo con la mercancía solicitada y la disponibilidad de proyectos de donación con mercancía con situación jurídica definida.

3. Remisión ofrecimiento

Al correo electrónico registrado en el RUT de la entidad habilitada, posteriormente se remitirá el ofrecimiento con las mercancías disponibles para su aceptación.

4. Aceptación del ofrecimiento

Realice la aceptación del ofrecimiento directo dentro del formato remitido con el ofrecimiento y adjuntando los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos al buzón **aceptaciones_donacion@diان.gov.co**

5. Término para aceptar

La aceptación de los ofrecimientos directos deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su remisión.

En caso de no contar con la aceptación dentro del término, se entenderá el rechazo del ofrecimiento.

6. Resolución

Una vez contada con la aceptación del ofrecimiento, la UAE DIAN procederá a expedir la resolución de donación.

7. Retiro de mercancías

La entidad beneficiaria recogerá las mercancías en el sitio y estado donde se encuentren de acuerdo con lo informado en el ofrecimiento y la resolución de donación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Generalidades del procedimiento para conceder la donación

1. La Subdirección Logística remitirá un ofrecimiento directo teniendo en cuenta las mercancías solicitadas y la disponibilidad de proyectos con mercancía con situación jurídica definida, al correo electrónico institucional relacionado en el RUT de la entidad interesada.
2. Las entidades interesadas, previo a enviar una aceptación para los ofrecimientos, deben realizar un análisis económico, logístico y administrativo que garantice el retiro de las mercancías dentro del plazo concedido por la norma.
3. Las mercancías objeto de donación se entregarán en el estado y en el sitio y/o ciudad en que se encuentren. La DIAN no estará obligada a proveer el mantenimiento ni responderá por vicios ocultos, calidad, autenticidad de las marcas o características de estas.
4. La entidad interesada deberá remitir las manifestaciones de interés para la aceptación del ofrecimiento y/o solicitud de donación únicamente a los canales de comunicación dispuestos para tal fin con el cumplimiento de los requisitos, descritos en la primera parte de este documento.
5. La Subdirección Logística de la DIAN expedirá el correspondiente acto administrativo. Una vez notificado el acto administrativo de donación, el donatario no podrá rechazar la donación salvo en los eventos en que se detecten inconsistencias en la diligencia de entrega de la mercancía donada en la almacenadora, conforme a lo señalado en el artículo 747 del Decreto 1165 de 2019¹.
6. La entidad donataria deberá efectuar el retiro físico de las mercancías dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la notificación del acto administrativo de donación al donatario. Cuando se trate de mercancías perecederas deberán retirarse de manera inmediata.

De no efectuarse el retiro de las mercancías donadas en el tiempo indicado anteriormente, los gastos causados por su almacenamiento, guarda, custodia y conservación correrán por cuenta del donatario.
7. El tratamiento tributario en materia del impuesto sobre las ventas (IVA) respecto de las donaciones se someterá a lo establecido en el Estatuto Tributario, razón por la cual se precisa que la donación de estas mercancías no se considera una venta, pues esta situación no constituye hecho generador de IVA conforme a lo previsto en el Estatuto Tributario.

¹ Decreto 1165 de 2019. Artículo 747. Inconsistencias advertidas en la diligencia de entrega.

8. La titularidad de la mercancía objeto de donación se acreditará con el acto administrativo que autorice la donación, tal y como lo establece el artículo 752 del Decreto 1165 de 2019.
9. La entidad beneficiaria serán las responsables de su correcta destinación y deberán hacer público el reconocimiento de la DIAN como entidad donante.
10. Las entidades beneficiarias de las donaciones deberán remitir a la DIAN dentro del mes siguiente al retiro del recinto de almacenamiento de las mercancías donadas, las evidencias, tales como videos, campañas, fotografías, y demás que demuestren la destinación de las mercancías al correo **disposicion_mercancias@dian.gov.co**
11. Las entidades beneficiarias deberán reportar en sus estados financieros, la contabilización del ingreso y el egreso de dichas mercancías en sus inventarios.

Consideraciones adicionales que se requieren para la maquinaria amarilla y agrícola



Para la donación de este tipo de mercancías, en la solicitud de donación que envía la entidad que desea recibir la donación al correo: **disposicion_mercancias@dian.gov.co**, se debe aclarar qué tipo de maquinaria amarilla se requiere, por ejemplo: excavadoras, retroexcavadoras, cargadores frontales, bulldozers, etc., o agrícola: tractores, cosechadoras, arados, etc. Se debe indicar cuál es la finalidad u objetivo de la maquinaria solicitada.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que todos los costos y gastos asociados al cargue, descargue, transporte, seguridad, reparaciones, mantenimiento, adecuaciones, registro y matrícula, impuestos, repuestos, etc., correrán a cargo del beneficiario.

Por otra parte, se deberá garantizar por parte del beneficiario el cumplimiento de toda la normativa establecida por el Ministerio de Transporte y autoridades competentes, especialmente se destaca la circular externa 2024000000897 del 27 de diciembre de 2024, la cual establece la obligatoriedad de instalar GPS en la maquinaria, entre otras disposiciones.



Paso a paso

Donaciones DIAN

Fuente: Subdirección Logística

Consulte esta información en:
www.dian.gov.co

 [facebook/diancol](https://www.facebook.com/diancol)

 [@Diancolombia](https://twitter.com/Diancolombia)

 [@diancolombia](https://www.instagram.com/diancolombia)

 [diancolombia](https://www.linkedin.com/company/diancolombia)

 [Dian](https://www.youtube.com/Dian)